

22871 RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se aprueba el Plan de estudios de la División de Matemáticas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia.

Vista la propuesta elevada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia, el favorable informe del Rectorado de la citada Universidad y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 17 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de septiembre) sobre directrices para la elaboración de los planes de estudios de las Facultades de Ciencias,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar el Plan de estudios de la División de Matemáticas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia en la forma que a continuación se indica:

	Horas semanales	
	Teóricas	Prácticas
<i>Primer curso</i>		
Análisis matemático I	5	—
Geometría I	4	—
Cálculo numérico I	3	—
Física general	3	2
<i>Segundo curso</i>		
Análisis matemático II	5	—
Geometría II	4	—
Cálculo numérico II	4	—
Topología	5	—
<i>Tercer curso</i>		
Análisis matemático III	5	—
Geometría III	4	—
Álgebra	4	—
Cálculo de probabilidades y Estadística	5	—

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 29 de julio de 1975.—El Director general, Felipe Lucena Conde.

Sr. Subdirector general de Centros Universitarios.

22872 RESOLUCION de la Real Academia de la Historia por la que se anuncia vacante de Académico de número en esta Real Academia.

La Real Academia de la Historia anuncia, por la presente convocatoria, la provisión de una vacante de Académico de número, producida por el fallecimiento del excelentísimo señor don Joaquín María de Navascués y de Juan.

Para optar a ella, deben cumplirse los siguientes requisitos:

- 1.º Ser español.
- 2.º Estar considerado como persona de especiales conocimientos en Ciencias Históricas.
- 3.º Ser propuesto, por escrito, a la Real Corporación, por tres Académicos numerarios.
- 4.º Acompañar, a la propuesta, relación de los méritos, títulos, bibliografía y demás circunstancias en que se fundamenta la propuesta.
- 5.º El plazo de admisión de las propuestas se cerrará treinta días después de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».
- 6.º La elección se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 1333/1963, de 30 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 145, página 9705).

Madrid, 2 de octubre de 1975.—El Académico Secretario perpetuo, Dalmiro de la Valgoma y Díaz-Varela.

MINISTERIO DE TRABAJO

22873 ORDEN de 2 de octubre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Ybarra y Compañía, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 4 de abril de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Ybarra y Compañía, S. A.»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo número doce mil ciento noventa y cinco de mil novecientos sesenta y nueve, promovido por el Procurador señor Morales, en nombre y representación de «Ybarra y Compañía, S. A.» contra la Administración General del Estado, sobre anulación de la Resolución de la Dirección General de Trabajo de veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, debemos anular y anulamos tal resolución por no ser conforme a derecho; y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos como válida y eficaz en derecho a la resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Sevilla de veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y ocho; todo ello sin expresa declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—Manuel Gordillo.—Félix F. Tejedor.—Aurelio Botella.—Paulino Martín (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

22874 ORDEN de 3 de octubre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Eduardo Yubero Corral y otros.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 26 de marzo de 1975 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Eduardo Yubero Corral y otros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que admitiendo la causa alegada, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad en cuanto al fondo del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eduardo Yubero Corral, don Gonzalo Fernández Ureña, don Wenceslao Joaquín López Fernández, don Anastasio Riosalido Aguarrón y doña María Fernández Lesmes, contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de veintidós de julio de mil novecientos sesenta y ocho confirmatoria de la Delegación del Trabajo de Madrid, las que sin embargo declaramos radicalmente nulas por incompetencia de la Administración y reservando expresamente a los recurrentes los derechos que les quepa ante la Jurisdicción del Trabajo; sin expresa mención de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—José María Cordero.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—José Gabaldón. (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

22875 ORDEN de 4 de octubre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Empresa Viuda de Perfecto Rabadán».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 19 de junio de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Empresa Viuda de Perfecto Rabadán».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la «Empresa Viuda de Perfecto Rabadán», contra las resoluciones de la Dirección General de Previsión del Ministerio de Trabajo, fechas treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, dos de ellas y veintuno de octubre del mismo año la tercera en expedientes números novecientos veintiocho, novecientos treinta y mil doscientos uno de mil novecientos sesenta y ocho, confirmando en

alzada las respectivas de la Delegación Provincial de Trabajo de León aprobatorias de las actas de liquidación de la Inspección, inicialmente impugnadas por la parte recurrente y actora; debemos declarar y declaramos por ser conforme al ordenamiento jurídico los expresados actos administrativos impugnados en este proceso y absolvemos a la Administración de las pretensiones contra ella ejercitadas en la demanda. No hacemos imposición de costas. Devuélvase el expediente al Centro de su procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero, Fernando Vidal.—José L. Ponce de León.—Manuel Gordillo.—Félix F. Tejedor (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

22876 *ORDEN de 4 de octubre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Comansa, Empresa Constructora, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 17 de marzo de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Comansa, Empresa Constructora, Sociedad Anónima».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibles el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Comansa, Empresa Constructora, S. A.», domiciliada en Málaga, contra la Resolución del Ministerio de Trabajo de catorce de junio de mil novecientos sesenta y ocho sobre sanción de diez mil pesetas por infracción del Reglamento de Seguridad en el Trabajo en la Industria de la Construcción, sin resolver sobre el fondo del tema del recurso y sin hacer expresa imposición de costas en las actuaciones.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

22877 *ORDEN de 6 de octubre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 7 de junio de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la "Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, Sociedad Anónima" contra las resoluciones dictadas por la Delegación Provincial de Trabajo de Oviedo de cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y ocho y la dictada por la Dirección General de Ordenación del Trabajo, en la alzada que la confirmó, de veintisiete de septiembre siguiente y por las que se acuerda que el personal que presta servicios en el taller de ajuste de dicha Empresa, tiene derecho a percibir la bonificación del veinte por ciento sobre su jornal base por trabajos penosos y en su virtud, debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes las citadas resoluciones administrativas por estar ajustadas a derecho, las que se mantienen en su totalidad, absolviendo a la Administración Pública de la demanda contra ella interpuesta, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa",

definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina, Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

22878 *ORDEN de 7 de octubre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Crescencio Sánchez García y otros.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 17 de marzo de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Crescencio Sánchez García y otros.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a la inadmisibilidad, y entrando a conocer sobre el fondo debemos declarar y declaramos desestimado el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Crescencio Sánchez García, don José Olivares Tomás y don Aurelio Montes García, contra las Resoluciones de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid de veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y ocho que autorizó a "Fabrica Española de Magnetos, S. A." para el establecimiento de jornada partida especial de primero de julio a tres de agosto de mil novecientos sesenta y ocho y de la Dirección General de Trabajo de veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y ocho que confirmó en alzada la anterior citada, por ser conformes a derecho dichas Resoluciones, y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

22879 *RESOLUCION de la Dirección General de la Seguridad Social por la que se ordena la disolución y cese de «M. A. T. I. H. S.» («Mutua de Accidentes del Trabajo en la Industria Hotelera y Similares»), Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 43, de Madrid.*

Visto el expediente incoado por las irregularidades imputadas a «M. A. T. I. H. S.» («Mutua de Accidentes del Trabajo en la Industria Hotelera y Similares»), Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 43, con domicilio en Madrid, plaza del Angel, número 2, y

Resultando que por la Inspección de Trabajo se han comprobado las graves irregularidades que a esa Entidad se le imputaban: no constitución de la fianza señalada por la Resolución de fecha 28 de septiembre de 1967, en cuantía de un millón de pesetas; irregular actuación en el accidente sufrido por el trabajador don Enrique Huete Gómez, denunciado por la Comisión Técnica Calificadora Provincial de Madrid; el no efectuar la aportación que le corresponde para la financiación del Servicio Social de Asistencia a Subnormales, y otras.

Resultando que por la Inspección Provincial de Trabajo se propone el cese de la Entidad «M.A.T.I.H.S.» en la colaboración de la Seguridad Social y su exclusión del Registro de Mutuas Patronales, propuesta que hace suya la Inspección Central de Trabajo;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado todas las prescripciones reglamentarias;

Considerando que la Dirección General de la Seguridad Social es competente para entender del asunto planteado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto 1563/1967, de 6 de julio, y artículo 12 del Reglamento General de Faltas y Sanciones, Decreto 2892/1970, de 12 de septiembre;

Considerando que la constitución de la fianza señalada es requisito necesario para continuar en la colaboración y la gravedad de las faltas cometidas, procede acordar la disolución de la Entidad, como sanción, y el consiguiente cese en la colaboración de accidentes de trabajo;

Vistos los Decretos 1563/1967, de 6 de julio, y 2892/1970, de 12 de septiembre, dictamen de la Asesoría Jurídica de este De-